

DATOS DEL CONTRATANTE

NAVIERA BOURBON TAMAULIPAS SA DE CV ROBLE 209 AGUILA TAMPICO C.P. 89230	NO. DE PÓLIZA 18102 30205974	FAMILIA 30204181	CIS 30393645
	R.F.C. NBT821227562	PRIMA NETA	Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.
	MONEDA DOLARES		
	TIPO DE DOCUMENTO ENDOSO B 31		
PRODUCTO CARÁTULA SII / SÓLO TEXTO	SUMA ASEGURADA SEGÚN ESPECIFICACIÓN		
Desde las 12:00 Horas 20/FEB/2021	VIGENCIA Hasta las 12:00 Horas 20/FEB/2022	FORMA DE PAGO PAGO UNICO	

SEGUROS INBURSA, S.A. (QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA LA COMPAÑIA), DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES PARTICULARES DE CADA UNA DE LAS SECCIONES CONTRATADAS Y LAS CONDICIONES GENERALES, EXPIDE ESTA PÓLIZA A NOMBRE DE LA PERSONA ARRIBA CITADA (QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA EL ASEGURADO).

SEGUN ESPECIFICACIÓN ANEXA

TERMINO MÁXIMO PARA EL PAGO DE PRIMA ANUAL O PRIMERA FRACCIÓN EN CASO DE PAGO FRACCIONADO: 30 DÍAS
 TERMINO MÁXIMO PARA EL PAGO DE SEGUNDA FRACCIÓN Y ULTERIORES EN CASO DE PAGO FRACCIONADO: 5 DÍAS
122252 ANGLO MEXICAN MARINE INSURANCE
SERVICES, AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS
S.A. DE C.V.

14/MAY/2021

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

CLAVE Y NOMBRE DEL AGENTE
FECHA DE EXPEDICION
FIRMA AUTORIZADA

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
18102 30205974		30204181	30393645	1

ASEGURADO: Naviera Bourbon Tamaulipas, S.A. de C.V.

ASEGURADOS ADICIONALES: Naviera Bourbon Tamaulipas - armador
Servicios y Apoyos Marítimos S.A. de C.V. como Administrador de la Embarcación.

DOMICILIO DEL ASEGURADO: Roble 209 Col. Águila, C.P. 89230, Tampico, Tamaulipas

VIGENCIA: Desde: 20 Febrero 2021 00:01 horas Tiempo Local Estándar en el domicilio del asegurado.
Hasta: 20 Febrero 2022 00:01 horas Tiempo Local Estándar en el domicilio del asegurado.

Embarcación	Tipo	TB	Bandera	IMO	Clase	Año
PUNTA DELGADA	OM	2,537	MEXICO	9507037	ABS	2009

INTERÉS: Protección e Indemnización

CONDICIONES DE LA PÓLIZA: De acuerdo a las Reglas y Certificado de Seguro de cada embarcación emitido por Shipowners' Protection and Indemnity Mutual Association (Luxembourg), en adelante Shipowners Club o La Asociación.

Incluyendo:

La Cobertura se otorga de acuerdo a las Reglas de la Asociación, salvo acuerdo distinto en el Certificado de Seguro completo e incluye pero no está limitado a lo siguiente:

Pérdida de o daño a bienes (Objetos Fijos y Flotantes) - Regla 2 Sección 8
Contaminación – Regla 2 Sección 9
Responsabilidades por Naufragio - Regla 2 Sección 12

Incluyendo:

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG.
18102 30205974		30204181	30393645	2
-Abordaje con otras embarcaciones – Regla 2 Sección 7 - incluyendo responsabilidades completas por abordaje (4/4tos) -Responsabilidades a marineros- Regla 2 Sección 1 - Excluyendo obligaciones contractuales para continuar salario a tripulantes y/o porción de pesca y/o utilidades de la embarcación a causa de enfermedad o lesión.				
LÍMITE:	USD\$ 1,000,000,000 – para contaminación de acuerdo a la Regla 2 Sección 9 De acuerdo a las Reglas.			
DEDUCIBLES:	Abordaje con otras Embarcaciones: Regla 2 Sección 7 – USD\$100,000 cada incidente. Pérdida o daño a bienes (objetos fijos y flotantes) – Regla 2 Sección 8 – USD\$100,000, cada incidente. Contaminación- Regla 2 Sección 9 – USD\$ 10,000 cada incidente para reclamaciones surgidas de la aplicación del Convenio Internacional sobre Responsabilidad Civil por daños causados por la Contaminación de las Aguas del Mar por Hidrocarburos. USD\$12,500 para todas las demás reclamaciones, cada incidente.			
COASEGURADOS PROTEGIDOS:	Fletadores, mandantes u otras partes. ENI de México, S. de R.L. de C.V.			
CLÁUSULA DE COASEGURADOS PROTEGIDOS:	La Compañía acuerda que cualquier parte nombrada arriba es un Coasegurado Protegido bajo la presente póliza. Si uno de los Coasegurados Protegidos nombrados cumple plenamente con la Regla 41 2 (b)(i)-(ii) quedará cubierto, pero sólo en la medida de la cobertura otorgada por la Regla 41 2 b (iii). Si uno de los Coasegurados Protegidos Nombrados no ha celebrado un contrato con el Asegurado o Coasegurados bajo términos “golpe por golpe” pero cumple plenamente con los términos de la Regla 41 2 c (i) a (ii), quedará cubierto pero sólo en la medida de la cobertura otorgada por la Regla 41 c (iii). Una vez que la Compañía haya indemnizado a un Coasegurado Protegido por una reclamación bajo esta cláusula se acuerda que:			

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
18102 30205974		30204181	30393645	3

i. La compañía no tendrá ninguna otra responsabilidad subsecuente y no realizará ningún pago subsecuente a ninguna persona o compañía incluyendo al Asegurado, y

ii. La Compañía renuncia a los derechos de subrogación que hubiere en contra del Coasegurado Protegido.

La compañía renuncia a sus derechos de subrogación y bajo ninguna circunstancia entablará una reclamación en contra de autoridades del sector hidrocarburos, la agencia de seguridad, energía y medio ambiente, la secretaría de energía, la secretaría de hacienda y crédito público, la secretaría de economía, la comisión nacional de hidrocarburos, la comisión reguladora de energía y el fondo mexicano del petróleo.

CONDICIONES GENERALES:

Cláusula de Compañía Afiliada – no fletadores

En caso de que una reclamación respecto a un Asegurado nombrado en la presente póliza sea realizada o ejecutada mediante una persona o compañía afiliada o asociada con el Asegurado, la Compañía, a solicitud del Asegurado, indemnizará a dicha persona o compañía contra cualquier pérdida que haya incurrido en esa calidad, siempre que dicha persona o compañía no esté nombrada en la presente póliza. Asimismo, se acuerda que nada en la presente póliza será interpretado como una extensión de ningún monto que no hubiera sido recuperable de la compañía por el Asegurado si dicha reclamación hubiera sido realizada o ejecutada en su contra. Una vez que la Compañía haya pagado la indemnización, no estará bajo ninguna responsabilidad y no realizará ningún otro pago a ninguna persona física o moral, incluyendo al Asegurado, con respecto de la pérdida o daño respecto a las cuales haya surgido la reclamación.

Los actos de cualquiera de las partes aseguradas bajo la presente que sean suficientes para anular o afectar los derechos bajo esta póliza, tendrán el mismo efecto respecto de todos los asegurados mencionados.

AREA DE NAVEGACIÓN:

Aguas del Golfo de México.

OTROS HECHOS MATERIALES:

Armador y asegurado principal: Naviera Bourbon Tamaulipas, S.A. de C.V.,

Administrador: Servicios y Apoyos Marítimos, S.A. de C.V.

Cliente: ENI de México S. de R.L. de C.V.

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG.
18102 30205974		30204181	30393645	4
COBERTURAS ADICIONALES: Paquete Especialistas Costa Afuera – Aumentado				
CONDICIONES: Paquete Aumentado de Operaciones Especializadas de la Asociación.				

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
18102 30205974		30204181	30393645	5

PAQUETE DE OPERACIONES ESPECIALES COSTA AFUERA - AUMENTADO.**COBERTURA ADICIONAL**

INCLUYENDO:

- Sección 1. Responsabilidad surgida de indemnizaciones y contratos.
- Sección 2. Cobertura Adicional de Marineros
- Sección 3. Operaciones Especiales y Salvamento Incidenta
- Sección 4. Cobertura de Vehículos de Operación Remota (ROV)
- Sección 5. Riesgos de Guerra
- Sección 6. Remolque Extendido
- Sección 7. Riesgos de Buceo.

**LÍMITE DE LA
COBERTURA:**

- Cualquier accidente u ocurrencia o serie de accidentes u ocurrencias surgidas de un evento: USD\$50,000,000
- No obstante el límite arriba mencionado, la cobertura estará sujeta a un límite único para cada accidente u ocurrencia o serie de accidentes u ocurrencias surgidos de un evento de USD\$50,000,000.

DEDUCIBLES: USD\$50,000 cada accidente u ocurrencia o serie de accidentes u ocurrencias surgidos de un mismo evento.

TERMINOS Y

CONDICIONES: Paquete de Operaciones Especiales Costa Afuera – aumentado

Por medio de la presente se confirma que, además de la cobertura otorgada al amparo de las reglas de P&I del Shipowners Mutual Protection and Indemnity Association, Naviera Bourbon Tamaulipas S.A. de C.V. se encuentra cubierta de acuerdo a los términos y condiciones del Paquete Especialista Costa Afuera – Aumentado 2020 el cual constituye una cobertura adicional respecto a responsabilidad civil y contractual en su calidad de armadores/operadores de embarcaciones costa afuera. La cobertura incluye responsabilidades que pudieron ser incurridas bajo leyes y reglamentos locales, así como responsabilidades contractuales surgidas de la celebración de contratos de fletamento, según se establece en el Paquete Especialista Costa Afuera-Aumentado y sujeto a las Reglas.

Esta cobertura tiene un límite en exceso de usd\$15,000,000 por cada accidente u ocurrencia.

DATOS DEL CONTRATANTE

NAVIERA BOURBON TAMAULIPAS SA DE CV ROBLE 209 AGUILA TAMPICO C.P. 89230	NO. DE PÓLIZA 18102 30205974	FAMILIA 30204181	AGRUPACIÓN 30393645	CIS 30393645
	R.F.C. NBT821227562	PRIMA NETA	Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.	
	MONEDA DOLARES			
	TIPO DE DOCUMENTO ENDOSO B 26			
PRODUCTO CARÁTULA DEL SII / SÓLO TEXTO	SUMA ASEGURADA SEGÚN ESPECIFICACIÓN			
VIGENCIA Desde las 12:00 Horas 20/FEB/2021 Hasta las 12:00 Horas 20/FEB/2022		FORMA DE PAGO PAGO UNICO		

SEGUROS INBURSA, S.A. (QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA LA COMPAÑIA), DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES PARTICULARES DE CADA UNA DE LAS SECCIONES CONTRATADAS Y LAS CONDICIONES GENERALES, EXPIDE ESTA PÓLIZA A NOMBRE DE LA PERSONA ARRIBA CITADA (QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA EL ASEGURADO).

SEGUN ESPECIFICACIÓN ANEXA

TERMINO MÁXIMO PARA EL PAGO DE PRIMA ANUAL O PRIMERA FRACCIÓN EN CASO DE PAGO FRACCIONADO: 30 DIAS
TERMINO MÁXIMO PARA EL PAGO DE SEGUNDA FRACCIÓN Y ULTERIORES EN CASO DE PAGO FRACCIONADO: 5 DIAS

30 DIAS
5 DIAS

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

12252 ANGLO MEXICAN MARINE INSURANCE SERVICES, AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS S.A. DE C.V.

02/MAR/2021

CLAVE Y NOMBRE DEL AGENTE

FECHA DE EXPEDICION

FIRMA AUTORIZADA

NO. DE PÓLIZA 18102 30205974	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30204181	CIS 30393645	NO. DE PAG: 1
--	----------------	-------------------------------	------------------------	-------------------------

ASEGURADO: NAVIERA BOURBON TAMAULIPAS, S.A. DE C.V.

ASEGURADOS ADICIONALES: NAVIERA BOURBON TAMAULIPAS - ARMADOR
SERVICIOS Y APOYOS MARÍTIMOS S.A. DE C.V. COMO ADMINISTRADOR DE LA EMBARCACIÓN

DOMICILIO DEL ASEGURADO: ROBLE 209 COL. ÁGUILA
C.P. 89230 , TAMPICO , TAMAULIPAS

VIGENCIA:

DESDE:	20 FEBRERO 2021	00:01 HORAS TIEMPO LOCAL ESTÁNDAR EN EL DOMICILIO DEL ASEGURADO.
HASTA:	20 FEBRERO 2022	00:01 HORAS TIEMPO LOCAL ESTÁNDAR EN EL DOMICILIO DEL ASEGURADO.

EMBARCACIÓN	TIPO	TB	BANDERA	IMO	CLASE	AÑO
PUNTA JEREZ	OP	2,377	MEXICO	9394090	ABS	2008

INTERÉS: PROTECCIÓN E INDEMNIZACIÓN

CONDICIONES DE LA PÓLIZA: DE ACUERDO A LAS REGLAS Y CERTIFICADO DE SEGURO DE CADA EMBARCACIÓN EMITIDO POR SHIPOWNERS' PROTECTION AND INDEMNITY MUTUAL ASSOCIACION (LUXEMBOURG), EN ADELANTE SHIPOWNERS CLUB O LA ASOCIACIÓN.

INCLUYENDO:
LA COBERTURA SE OTORGA DE ACUERDO A LAS REGLAS DE LA ASOCIACIÓN, SALVO ACUERDO DISTINTO EN EL CERTIFICADO DE SEGURO COMPLETO E INCLUYE PERO NO ESTÁ LIMITADO A LO SIGUIENTE:

PÉRDIDA DE O DAÑO A BIENES (OBJETOS FIJOS Y FLOTANTES) - REGLA 2 SECCIÓN 8
CONTAMINACIÓN - REGLA 2 SECCIÓN 9
RESPONSABILIDADES POR NAUFRAGIO - REGLA 2 SECCIÓN 12

INCLUYENDO:
-ABORDAJE CON OTRAS EMBARCACIONES - REGLA 2 SECCIÓN 7
- INCLUYENDO RESPONSABILIDADES COMPLETAS POR ABORDAJE (4/4TOS)
-RESPONSABILIDADES A MARINEROS- REGLA 2 SECCIÓN 1
- EXCLUYENDO OBLIGACIONES CONTRACTUALES PARA CONTINUAR SALARIO A TRIPULANTES Y/O PORCIÓN DE PESCA Y/O UTILIDADES DE LA EMBARCACIÓN A CAUSA DE ENFERMEDAD O LESIÓN.

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
18102 30205974		30204181	30393645	2
LÍMITE:	USD\$ 1,000,000,000 - PARA CONTAMINACIÓN DE ACUERDO A LA REGLA 2 SECCIÓN 9 DE ACUERDO A LAS REGLAS.			
DEDUCIBLES:	ABORDAJE CON OTRAS EMBARCACIONES: REGLA 2 SECCIÓN 7 - USD\$100,000 CADA INCIDENTE. PÉRDIDA O DAÑO A BIENES (OBJETOS FIJOS Y FLOTANTES) - REGLA 2 SECCIÓN 8 - USD\$100,000, CADA INCIDENTE. CONTAMINACIÓN- REGLA 2 SECCIÓN 9 - USD\$ 10,000 CADA INCIDENTE PARA RECLAMACIONES SURGIDAS DE LA APLICACIÓN DEL CONVENIO INTERNACIONAL SOBRE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS CAUSADOS POR LA CONTAMINACIÓN DE LAS AGUAS DEL MAR POR HIDROCARBUROS. USD\$12,500 PARA TODAS LAS DEMÁS RECLAMACIONES, CADA INCIDENTE.			
COASEGURADOS PROTEGIDOS:	FLETADORES, MANDANTES U OTRAS PARTES. ENI MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.			
CLÁUSULA DE COASEGURADOS PROTEGIDOS:	LA COMPAÑÍA ACUERDA QUE CUALQUIER PARTE NOMBRADA ARRIBA ES UN COASEGURADO PROTEGIDO BAJO LA PRESENTE PÓLIZA. SI UNO DE LOS COASEGURADOS PROTEGIDOS NOMBRADOS CUMPLE PLENAMENTE CON LA REGLA 41 2 (B)(I)-(II) QUEDARÁ CUBIERTO, PERO SÓLO EN LA MEDIDA DE LA COBERTURA OTORGADA POR LA REGLA 41 2 B (III). SI UNO DE LOS COASEGURADOS PROTEGIDOS NOMBRADOS NO HA CELEBRADO UN CONTRATO CON EL ASEGURADO O COASEGURADOS BAJO TÉRMINOS "GOLPE POR GOLPE" PERO CUMPLE PLENAMENTE CON LOS TÉRMINOS DE LA REGLA 41 2 C (I) A (II), QUEDARÁ CUBIERTO PERO SÓLO EN LA MEDIDA DE LA COBERTURA OTORGADA POR LA REGLA 41 C (III). UNA VEZ QUE LA COMPAÑÍA HAYA INDEMNIZADO A UN COASEGURADO PROTEGIDO POR UNA RECLAMACIÓN BAJO ESTA CLÁUSULA SE ACUERDA QUE: i. LA COMPAÑÍA NO TENDRÁ NINGUNA OTRA RESPONSABILIDAD SUBSECUENTE Y NO REALIZARÁ NINGÚN PAGO SUBSECUENTE A NINGUNA PERSONA O COMPAÑÍA INCLUYENDO AL ASEGURADO, Y ii. LA COMPAÑÍA RENUNCIA A LOS DERECHOS DE SUBROGACIÓN QUE HUBIERE EN CONTRA DEL COASEGURADO PROTEGIDO. LA COMPAÑÍA RENUNCIA A SUS DERECHOS DE SUBROGACIÓN Y BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA ENTABLARÁ UNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE AUTORIDADES DEL SECTOR HIDROCARBUROS, LA AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE, LA SECRETARÍA DE ENERGÍA, LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, LA COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS, LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA Y EL FONDO MEXICANO DEL PETRÓLEO.			

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
18102 30205974		30204181	30393645	3
CONDICIONES GENERALES: CLÁUSULA DE COMPAÑÍA AFILIADA - NO FLETADORES EN CASO DE QUE UNA RECLAMACIÓN RESPECTO A UN ASEGURADO NOMBRADO EN LA PRESENTE PÓLIZA SEA REALIZADA O EJECUTADA MEDIANTE UNA PERSONA O COMPAÑÍA AFILIADA O ASOCIADA CON EL ASEGURADO, LA COMPAÑÍA, A SOLICITUD DEL ASEGURADO, INDEMNIZARÁ A DICHA PERSONA O COMPAÑÍA CONTRA CUALQUIER PÉRDIDA QUE HAYA INCURRIDO EN ESA CALIDAD, SIEMPRE QUE DICHA PERSONA O COMPAÑÍA NO ESTÉ NOMBRADA EN LA PRESENTE PÓLIZA. ASIMISMO, SE ACUERDA QUE NADA EN LA PRESENTE PÓLIZA SERÁ INTERPRETADO COMO UNA EXTENSIÓN DE NINGÚN MONTO QUE NO HUBIERA SIDO RECUPERABLE DE LA COMPAÑÍA POR EL ASEGURADO SI DICHA RECLAMACIÓN HUBIERA SIDO REALIZADA O EJECUTADA EN SU CONTRA. UNA VEZ QUE LA COMPAÑÍA HAYA PAGADO LA INDEMNIZACIÓN, NOE STARÁ BAJO NINGUNA RESPONSABILIDAD Y NO REALIZARÁ NINGÚN OTRO PAGO A NINGUNA PERSONA FÍSICA O MORAL, INCLUYENDO AL ASEGURADO, CON RESPECTO DE LA ÉRDIDA O DAÑO RESPECTO A LAS CUALES HAYA SURGIDO LA RECLAMACIÓN. LOS ACTOS DE CUALQUIERA DE LAS PARTES ASEGURADAS BAJ LA PRESENTE QUE SEAN SUFICIENTES PARA ANULAR O AFECTAR LOS DERECHOS BAJO ESTA PÓLIZA, TENDRÁN EL MISMO EFECTO RESPECTO DE TODOS LOS ASEGURADOS MENCIONADOS.				
AREA DE NAVEGACIÓN: AGUAS DEL GOLFO DE MÉXICO.				
OTROS HECHOS MATERIALES: ARMADOR Y ASEGURADO PRINCIPAL: NAVIERA BOURBON TAMAULIPAS, S.A. DE C.V., ADMINISTRADOR: SERVICIOS Y APOYOS MARÍTIMOS, S.A. DE C.V.				
COBERTURAS ADICIONALES: PAQUETE ESPECIALISTAS COSTA AFUERA - AUMENTADO CONDICIONES: PAQUETE AUMENTADO DE OPERACIONES ESPECIALIZADAS DE LA ASOCIACIÓN.				
PAQUETE DE OPERACIONES ESPECIALES COSTA AFUERA - AUMENTADO. COBERTURA ADICIONAL				
INCLUYENDO: SECCIÓN 1. RESPONSABILIDAD SURGIDA DE INDEMNIZACIONES Y CONTRATOS. SECCIÓN 2 .COBERTURA ADICIONAL DE MARINEROS SECCIÓN 3. OPERACIONES ESPECIALES Y SALVAMENTO INCIDENTAL SECCIÓN 4. COBERTURA DE VEHÍCULOS DE OPERACIÓN REMOTA (ROV) SECCIÓN 5. RIESGOS DE GUERRA SECCIÓN 6. REMOLQUE EXTENDIDO SECCIÓN 7. RIESGOS DE BUCEO.				

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
18102 30205974		30204181	30393645	4
LÍMITE DE LA COBERTURA: - CUALQUIER ACCIDENTE U OCURRENCIA O SERIE DE ACCIDENTES U OCURRENCIAS SURGIDAS DE UN EVENTO: USD\$50,000,000 - NO OBSTANTE EL LÍMITE ARRIBA MENCIONADO, LA COBERTURA ESTARÁ SUJETA A UN LÍMITE ÚNICO PARA CADA ACCIDENTE U OCURRENCIA O SERIE DE ACCIDENTES U OCURRENCIAS SURGIDOS DE UN EVENTO DE USD\$50,000,000. DEDUCIBLES: USD\$50,000 CADA ACCIDENTE U OCURRENCIA O SERIE DE ACCIDENTES U OCURRENCIAS SURGIDOS DE UN MISMO EVENTO. TERMINOS Y CONDICIONES: PAQUETE DE OPERACIONES ESPECIALES COSTA AFUERA - AUMENTADO POR MEDIO DE LA PRESENTE SE CONFIRMA QUE, ADEMÁS DE LA COBERTURA OTORGADA AL AMPARO DE LAS REGLAS DE P&I DEL SHIPOWNERS MUTUAL PROTECTION AND INDEMNITY ASSOCIATION, NAVIERA BOURBON TAMAULIPAS S.A. DE C.V. SE ENCUENTRA CUBIERTA DE ACUERDO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PAQUETE ESPECIALISTA COSTA AFUERA - AUMENTADO 2020 EL CUAL CONSTITUYE UNA COBERTURA ADICIONAL RESPECTO A RESPONSABILIDAD CIVIL Y CONTRACTUAL EN SU CALIDAD DE ARMADORES/OPERADORES DE EMBARCACIONES COSTA AFUERA. LA COBERTURA INCLUYE RESPONSABILIDADES QUE PUDIERON SER INCURRIDAS BAJO LEYES Y REGLAMENTOS LOCALES, ASÍ COMO RESPONSABILIDADES CONTRACTUALES SURGIDAS DE LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE FLETAMENTO, SEGÚN SE ESTABLECE EN EL PAQUETE ESPECIALISTA COSTA AFUERA-AUMENTADO Y SUJETO A LAS REGLAS. ESTA COBERTURA TIENE UN LÍMITE EN EXCESO DE USD\$15,000,000 POR CADA ACCIDENTE U OCURRENCIA.				